



Santo Domingo. D.N. República Dominicana

ADMINISTRACION GENERAL

ADM-669-2023

Santo Domingo, D.N.
11 diciembre del 2023

Señor:

José Manuel Vicente.

Ministro de Hacienda.

Su despacho.

Asunto: Informe reunión Consejo Seguimiento Plan Regularización.

**Anexos: a) Oficio ADM-628-2023 al Consejo Seguimiento.
b) Propuesta Carta Compromiso Programadores y Banqueros.**

Estimado funcionario:

Cúmpleme informarles que en la mañana y parte de la tarde de hoy, en la reunión del Consejo de Seguimiento del Plan de Regularización, con la presencia del Viceministro del Tesoro, Derby de los Santos; Bernardo Vega y Federico Lalane por el Consejo Consultivo de la Lotería; Juan del Jesús y José Castillo por Fenabanca; Yamile Gutiérrez por Asocol; Wellington Acosta, Sergio Gálvis y Pablo Vidal por la Asociación de Programadores y el señor M. Rondón de la Dirección de Casinos, se aprobó la propuesta que presentamos en función de coordinador del Consejo, así como también se acogieron las sugerencias realizadas por el sector de bancas de loterías y programadores, mediante una carta compromiso, para buscarle salida expedita a lo establecido en el Artículo 32 y siguientes de la Ley 51-23, vista la cercanía de la fecha de vencimiento.

En tal sentido, esperamos su opinión acerca de dichas propuestas para de inmediato proceder según lo acordado.

Atentamente,

Teófilo Quintero Cabar
Administrador Lotería Nacional y
Coordinador Consejo



Cc. Luis Abinader. Presidente de la República.
Derby De Los Santos. Viceministro del Tesoro.
Luis Valdez. Director de Impuestos Internos DGII.
Consejo Consultivo.
Consejo de Seguimiento.-



Santo Domingo, D.N. República Dominicana
ADMINISTRACION GENERAL

Handwritten: 11-12-23

ADM-628-2023

Santo Domingo, D.N.
11 diciembre del año 2023

Señores:

Miembros Consejo de Seguimiento Plan Regularización e invitados especiales
Su despacho.

Estimados señores:

Ustedes recordarán que se elaboró y aprobó un protocolo especial para fines del Proceso de Regularización en el que se establecieron pasos que debería cumplir cada uno de los actores. Estado y sector de juegos. En dicho protocolo se estableció: a) que las Casas de Apuestas (bancas) que estaban en el listado original y contaban con permisos de operación desde hace años; y b) las que solicitaron acogerse al Plan de Regularización sin conflictos, luego de que el Ministro de Hacienda diera su no objeción, pasarían a la DGII para ser incorporadas en su Base de Datos y ponerse al día con un tratamiento especial. Estas medidas fueron avaladas por la ley 51-23 Artículo 32 y siguientes.

Por otra parte, dicho protocolo establece que aquellas casas de loterías (bancas) que aún hubiesen entregado Declaración Jurada dentro de los plazos, pero no cumplieran con los requisitos o que frente a ellas pesaran Actos de Oposición, serían declaradas ilegales y se ordenaría su cierre de operación. Sin embargo, en este caso se sugirió y aprobó, darle un tiempo prudente para que las partes pudieran ponerse de acuerdo. Para lo cual se firmó un documento conjunto entre todos los actores.

Esto es, que como existen desde años casas de loterías (bancas), que cuentan con permisos de operación, aquellas que se instalaron posteriormente bajo nombre de bancas, puntos de venta o agencias y no cumplen con los requerimientos legales o tienen oposición legal, puedan, dentro de un tiempo prudente llegar a entendimiento con ellas. Luego de arribar a un acuerdo, notificarlo al Consejo de Seguimiento para fines de tramitación a las autoridades competentes. Las que no pudieran conciliar, se decretaría el cierre inmediato y enviarle notificación a DGII para que las elimine de su Base de Datos.

En este momento, tomando en consideración el Acto de Emplazamiento a dar cumplimiento con el Proceso de Regularización instrumentado mediante Acto de Alguacil por Fenabanca y Bancas independientes y por sugerencias especiales.

Av. Independencia Esq. Jiménez Moya, Centro de los Héroes, Santo Domingo, D. N. Tel.: 533-5222

Handwritten signature: [Signature]
Handwritten date: 11/12/2023

Handwritten signature: [Signature]

Handwritten signature: [Signature]

Handwritten signature: [Signature]

ADMINISTRACION GENERAL

aprovecho la ocasión para plantearles que, en virtud de que el próximo 20 de este mes de diciembre vence el plazo para poder disfrutar de los beneficios de la ley 51-23, Artículo 32 y siguientes, con relación al pago de permisos de operación establecido en la ley 139-11, Artículo 2, Párrafo III, lo cual es trascendental para continuar y culminar con el proceso de Regularización, estoy sugiriendo tomar una decisión sabia y urgente, a fin de que estos beneficios puedan llegar a la mayoría de los que requieren regularizarse dentro de la ley.

A continuación me permito hacer la siguiente propuesta:

1. Que los propietarios de Casas de Lotería (bancas) y Programadores se comprometan ahora mismo, a entregar con carácter de urgencia los Documentos Compromiso establecidos en el Art. 33 literal a y b de la ley 51-23, de las bancas que se habían solicitado acogerse al Plan de Regularización. Y hacer un llamado público a tales fines
2. Que Casinos envíe las solicitudes de los que firmen los Documentos Compromisos al Ministro de Hacienda, para que éste emita la No Objeción de manera **provisional y condicionada** de los que cumplan con lo establecido el punto 1. Y que, una vez recibida la No Objeción provisional y condicionada, Casinos las envíe a la DGII para incorporarlas provisionalmente en su Base de Datos para fines de tributación.
3. Solicitar al ministro de Hacienda que, para el otorgamiento de los **Permisos de Operación Definitivos**, se establezca que los mismos deberán contar con el conocimiento previo de éste Consejo de Seguimiento creado por el Presidente. Para tales fines éste Consejo designará una comisión permanente de trabajo con la participación de todos los organismos miembros.
4. Que, con relación a posibles conflictos entre propietarios de bancas, éste Consejo de Seguimiento autorice a la Comisión permanente señalada en el punto 3, a conocer los conflictos entre los propietarios de bancas de lotería que se acogieron al proceso de regularización que no cumplen con todos los requisitos legales existentes frente a los que forman parte del listado original. En caso de lograr acuerdos, deberán presentar cartas avaladas por las dirigencias de las asociaciones.
5. Una vez rebasado el proceso de conciliación sin lograr acuerdos entre los propietarios de bancas con conflictos, se dispondrá el cierre definitivo de operación. Igualmente se le notificará a la DGII que dichas bancas, puntos de venta o agencias

Sug. 12/11/11

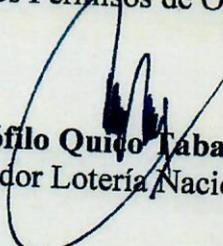
CM



Santo Domingo, D.N. República Dominicana
ADMINISTRACION GENERAL

ya no pueden operar y se les retire, si la tuvieren, el permiso de operación provisional y se proceda a su cierre.

Para estos fines estoy proponiendo que el Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Impuestos Internos, tomando en cuenta el retraso que por diversas razones se produjo en el establecimiento de las medidas pertinentes, puedan establecer un mecanismo de flexibilidad para aquellos que cumplieron a su debido tiempo con la entrega de la Declaración Jurada dentro del Plan de Regularización o que firmaron el Documento Compromiso. Estableciendo al mismo tiempo, un plazo para que se procesen los Permisos de Operación Definitivos.


Teófilo Quiro Tabar
Administrador Lotería Nacional y Coordinador



Signature

Santo Domingo, D. N.
6 de Diciembre del año 2023.-

Sr. Jose Manuel Vicente Doboucq
Ministro de Hacienda
Su Despacho. -

Sra. Claudia Álvarez Troncoso
Directora de la Dirección de Casinos y Juegos de Azar
Su Despacho. -

Sr. Quico Tabar
Coordinador del Consejo Consultivo plan de Regularización

Asunto: **PROPUESTA CARTA DE COMPROMISO**
Notificación para acogernos disposición Art. 32 y siguiente, Ley 51-23, que establece la excepción a lo establecido en el párrafo III del Art. 2, Ley 139-11, respecto al pago por emisión licencia de operación bancas de loterías. -

Distinguido señores,

Por medio de la presente declaro y me comprometo ante el Ministerio de Hacienda, la Dirección de Casinos y Juegos de Azar y al consejo Consultivo para el Seguimiento al Plan de regularización, que quien suscribe _____, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la Cedula de Identidad y Electoral No. _____ y con domicilio en _____; se acoge al Artículo 32 y siguiente de la Ley Núm. 51-23, de fecha 10 de Agosto del año 2023, la cual establece una excepción a lo establecido en el Párrafo III del Artículo 2 de la Ley 139-11, respecto al pago inicial o registro de operaciones. Los cuales por mandato de la ley deben ser pagados a través de la *Dirección General de Impuestos Internos (DGII)*.

Todo para fines de aplicación a la declaración jurada realizada y depositada ante la Lotería Nacional con el detalle de todas mis bancas con licencias de operación y otras que no poseen registro hasta el momento. Registro No. _____, todas registradas en tiempo hábil, en cumplimiento a las disposiciones del Consejo Consultivo del Plan de Regularización, establecido por el Gobierno Dominicano a través del Decreto No. 63-22 y la Resolución 061-2022 del Ministerio de Hacienda.

Junta a esta misiva, le estamos depositando los siguientes documentos:

1. *Certificación de nuestra plataforma o Sistema Tecnológicos, aprobado por el Ministerio de Hacienda.*
2. *Certificación de Registro en la plataforma GoAML de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).*

Nos comprometemos que en caso de que exista alguna discrepancia en los documentos depositados a las autoridades, estaríamos en la mejor disposición de corregirlo en un tiempo prudente.

Finalmente, en apoyo a la propuesta del consejo de seguimiento anexa, ADM-628-2023, de fecha 11 de diciembre del 2023, me comprometo a obtener de mi desarrollador los datos y documentos necesarios con relación al proceso de regularización.

Atentamente,

Nombre: _____

Cargo: _____

Consortio: _____

Servicio Recepción Caribis

Handwritten signature and text on the right margin.

Handwritten signature and text on the right margin.

Handwritten signature and text on the right margin.